



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CORR.1 No. 02-2025 RESPONSABLE DE CAMINOS

Nosotros LAURA ELENA SUAZO TORRES, hondureña, mayor de edad, casada, PhD en Extensión Agrícola y Desarrollo, Documento Nacional de Identificación número 1201-1967-00144 y de este domicilio en su condición de Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros en fecha 27 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATANTE" y, ROBERTO EFRAIN MARTINEZ CRUZ, Ingeniero Civil, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación(DNI) No. 0101-1966-01779 domicilio en La ceiba, y quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. - ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El presente contrato de consultoría deviene de un proceso de concurso público de conformidad con las estipulaciones emanadas del convenio suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y La República de Honduras a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

EL CONSULTOR brindará sus servicios de consultoría ante el Proyecto de Inclusión económica y social de pequeños productores rurales e la región noreste de Honduras (PROINORTE), mismo que se deriva del convenio de financiación internacional, préstamo No. 2000002595 suscrito el 07 de junio del 2021 entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Gobierno de la República de Honduras por un monto de USD 16,330,000.00.

#### SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo prioritario de la consultoría es:

Velar por el mantenimiento y la modernización de la infraestructura rural en las áreas priorizadas por el Proyecto de forma de facilitar el acceso permanente al mercado y crear la infraestructura de apoyo necesaria y asegurar la sostenibilidad de la producción y de los ingresos.

<u>TERCERA.- GENERALIDAD:</u> NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas, realizo el proceso de contratación con No objeción IFAD N 00029097/PROINORTE/31849 de fecha 30 de mayo del 2023, mismos del cual se deriva la contracción de los servicios de consultoría de "EL CONSULTOR", quien se compromete a prestar sus servicios de "Responsable de Caminos ", específicamente para el Proyecto de Inclusión económica y social de pequeños productores rurales e la región noreste de Honduras (PROINORTE), con sede en Tocoa, Colon y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele giras en la zona de influencia de la consultoría.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El presente Contrato;
- b) Los términos de Referencia de la presente consultoría;
- c) Hoja de vida de EL CONSULTOR
- d) No objeción del Organismo Financiero



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,









<u>CUARTA. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:</u> "EL CONSULTOR" será responsable de los cumplimientos de este Contrato en particular de las siguientes actividades:

- Coordinar la preparación y ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA); en coordinación con los demás componentes del Proyecto.
- Coordinar con Municipalidades, Mancomunidades y Comunidades beneficiarias de Planes de Inversión, orientados a caminos rurales, Proyectos sociales y pequeños sistemas de riego.
- Priorizar las inversiones de acuerdo los siguientes criterios: Altos niveles de desforestación, cuencas degradadas, contaminación fuentes de agua, mayor concentración y Planes de Desarrollo Productivo y Planes de Negocios, cantidad de familias que se beneficiarán con los caminos y la cantidad de comunidades que se interconectarán con la apertura, mantenimiento y rehabilitación de un camino rural.
- Fomentar la participación de la mujer, grupos étnicos y personas jóvenes rurales en las actividades de rehabilitación de caminos rurales. Asegurar la correcta administración de Programas Sociales, ambientales y de caminos rurales.
- Coordinar con el departamento de adquisiciones de la UAP la contratación de Proveedores de Servicios Técnicos, el ámbito de caminos rurales.
- Supervisar y Certificar la ejecución oportuna y eficaz de las actividades en el marco del contrato de prestación de servicios técnicos, para cada PI, de los componentes.
- Remitir a la UAP, solicitud de ejecución de garantías de calidad y cumplimiento en aquellos casos que los PST incumplan los términos del contrato.
- Coordinar con la administración de la UAP la solicitud de desembolsos de cada Proyecto según los avenes de las obras.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de cumplimiento y desempeño establecidos en el Marco Lógico concernientes al componente tres.
- Establecer convenios con Municipalidades y Mancomunidades para la rehabilitación, mantenimiento y apertura de caminos rurales de acceso.
- Establecer convenios de cooperación con MIAMBIENTE para el licenciamiento ambiental de los Proyectos y velar por el cumplimiento de las actividades de mitigación propuestas para cada uno de los Proyectos.
- Preparar los informes administrativos y técnicos correspondientes al componente para la UGP, UAP y FIDA.
- Preparar y ejecutar los reglamentos y metodologías de seguimiento y avaluación del componente tres, en coordinación con el planificador del PROINORTE.
- Crear mecanismos que garanticen la sostenibilidad en cuanto a permanencia, cuidado, buen uso de las inversiones (obras de infraestructura social básica, caminos rurales etc.) por la población beneficiaria.
- Efectuar otras tareas propias del cargo, que le sean asignadas por la Dirección del Proyecto.

QUINTA. - VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el periodo comprendido desde el 02 de enero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025.

<u>SEXTA. - FORMA DE PAGO E IMPUESTOS.</u> La "CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de Once mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con 76/100 (\$. 11,858.76); El desembolso se hará parcialmente en seis (06) pagos mensuales, sobre la base de Mil novecientos setenta y seis dólares con 46/100 (\$.1,976.46) menos la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la











renta (S/R). salvo que "EL CONTRATADO" presente copia de su constancia actual y vigente de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta que emite el Servicio de Administración de Rentas, (SAR).

Para poder hacer efectivos los pagos relacionados "EL CONSULTOR" deberá presentar el respectivo Recibo por Honorarios De consultoría emitido con el código CAI, con vigencia a la fecha de pago y con la aprobación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEPTIMA. - VIÁTICOS: "LA CONTRATANTE" reconocerá a "EL CONSULTOR" los viáticos y gastos de viaje requeridos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, utilizando como referencia lo establecido en el Manual Operativo de la UAP vigente.

OCTAVA. - FINANCIAMIENTO: El contrato de servicios de consultoría será financiado con recursos provenientes del Programa PROINORTE y los pagos se harán a través de transferencias bancaria del SIAFI, el gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst 140, GA 35, Org. 237, UE 99 Programa 22, Sub. Programa 00, Proyecto 13, Actividad/obra 03, Fuente Financiamiento 21, Objeto del Gasto 24710

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" designa al Coordinador del Componente 2, para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes, que deberá ser entregado por parte de "EL CONSULTOR" u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

DÉCIMO. - SEGUROS: "EL CONSULTOR" será responsable por la adecuada cobertura de seguros personales durante el plazo que dure la Consultoría. Al respecto "EL FIDA" financia el Seguro de vida, contra accidentes y daños a terceros el cual debe cubrir las eventualidades que surjan durante las actividades que realice en favor del Consultor; y, se entendera que ""LA CONTRATANTE"" de ninguna forma es responsable de asumir ningun tipo de gastos u indeminizaciones derivadas de las actividades de "EL CONSULTOR" o terceros y que dan origen a este contrato.

DÉCIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR": "EL CONSULTOR" se compromete actuar profesionalmente y a prestar sus servicios de consultoría en el lugar o lugares que "LA CONTRATANTE" designe o se definan en los TDR, comprometiéndose de igual manera a brindar sus servicios sin sujeción a un horario determinado, sin límites de tiempo o jornadas, cumpliendo con los productos esperados para la ejecución de este contrato los cuales se detallan en los Términos De Referencia (T.D.R) adjuntos al mismo.

DECIMO SEGUNDA. - PRODUCTOS ESPERADOS: "EL CONSULTOR" compromete a presentar los siguientes

Se pagará mensualmente contra entrega de informe de actividades desarrolladas según la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMO TERCERA. - RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "EL CONSULTOR" deberá presentar sus productos a el 25 de cada mes, por su parte "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad esperada de los productos establecidos en la cláusula DECIMO SEGUNDA del presente contrato, hasta que sean



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 22 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,











subsanados por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo dos (2) subsanaciones, en un término de cinco (5) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA CONTRATANTE".

Asimismo, "EL CONSULTOR" reconoce y se somete a las medidas que "LA CONTRATANTE" considere pertinentes para poder evaluar el desempeño del consultor en cualquier momento del desarrollo del presente contrato.

### DECIMO CUARTA.- MULTA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO VIGENTE

El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con una multa equivalente al cero punto treinta y seis (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El pliego de condiciones y el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catalogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebran las Instituciones del Sector Publico.

<u>DÉCIMO QUINTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS:</u> "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

<u>DÉCIMO SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES:</u> "EL CONSULTOR" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría, suministro de bienes o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" durante este Contrato.

<u>DÉCIMO SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD</u>: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA CONTRATANTE" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

<u>DÉCIMO OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE":</u> "LA CONTRATANTE" se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus actividades, estos deberán ser devueltos a "LA CONTRATANTE" en igual estado que fueron entregados.

<u>DÉCIMO NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:</u> Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "LA CONTRATANTE" en virtud de este Contrato serán propiedad de "LA CONTRATANTE".

<u>VIGESIMO. - PROHIBICIÓN DE "EL CONSULTOR" A PARTICIPAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES":</u> "EL CONSULTOR" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" o que estén estrechamente relacionado con ellos.

<u>VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN:</u> "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA CONTRATANTE".











<u>VIGÉSIMO SEGUNDA - RESPONSABILIDAD POSTERIOR:</u> "LA CONTRATANTE" no asume ninguna obligación contractual o legal posterior a la finalización de la vigencia del presente contrato con "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" reconoce que su relación deviene de un convenio internacional suscrito entre "LA CONTRATANTE" y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) siendo una contratación netamente administrativa.

"EL CONSULTOR" renuncia expresamente a invocar el ámbito laboral amparado en la Legislación Nacional en cualquier interpretación del presente contrato, en virtud de lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica que literalmente reza: "que en caso de conflicto entre un tratado o convención y la ley prevalecerá el primero".

<u>VIGÉSIMO TERCERA. - INTEGRIDAD:</u> Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013, que literalmente dice: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a la Leyes de la Republica, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
- 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio, asociado, autorizado o no, realizara:
- a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
- 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 223 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,









cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones y medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte d'LA CONTRATANTE": I) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Así mismo deberá cumplirse el contenido de la política del FIDA en materia de la prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones, disponible en el sitio <a href="https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695">https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695</a>. Caso contrario se dará por terminado el presente contrato.

# <u>VIGESIMO CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO VIGENTE:</u>

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país, disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe consignarse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y contrato.

<u>VIGÉSIMO QUINTA. - RESOLUCION DE CONTRATO:</u> Las causas por las cuales se puede dar por rescindido este contrato son las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del presente Contrato;
- c) Por la promoción y/o participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres;
- d) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y acreditados, que imposibiliten la ejecución de la Consultoría;
- f) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos;
- g) Por todo daño material causado dolosa o negligentemente a los bienes de "LA CONTRATANTE";
- h) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "CONTRATANTE";
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR", debidamente comprobada;

gt pamérica, Ave. La FAO. gl. 599, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. g. 7 retaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) grio de Agricultura: (504) 2239-9736, tario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,









- j) Por la no satisfacción en la entrega de los productos por parte del "EL CONSULTOR";
- k) Por un resultado no satisfactorio en la evaluación realizada de acuerdo con lo establecido en la cláusula DECIMO TERCERA del presente contrato, debidamente comprobada;
- I) Por haber llegado a su término la vigencia del presente contrato y,
- m) Por muerte de "EL CONSULTOR", incapacidad física o mental del mismo, sea esta temporal o permanente, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

La resolución del contrato de manera unilateral por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito invocando la causal respectiva con un mínimo de 10 días hábiles.

VIGÉSIMO SEXTA. - IDIOMA Y NORMATIVA APLICABLE A ESTE CONTRATO: El idioma del Contrato será el español y se regirá por la normativa del Contrato o Convenio de Préstamo o donación; y supletoriamente las leyes vigentes de la República de Honduras;

VIGÉSIMO SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a su domicilio legal y acepta que toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

VIGÉSIMO OCTAVA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito a través de una enmienda firmada por ambas partes, lo anterior previo a someter dicha modificación a la No Objeción del ente financiador y la cual una vez suscrita pasará a formar parte integral del contrato.

En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los <u>02</u> días del mes de <u>eneso</u> del año <u>2025</u>.

TRATANTE"

ROBERTO "EL CONSULTOR"











DOMICILIO / ADDRESS LA CEIBA ATLANTIDA

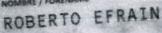


COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0027824119<<<<<<< 6611190M3111194HND<<<<<<2 MARTINEZ<CRUZ<<ROBERTO<EFRAIN<



NOMBRE / FORENAME



APELLIDO / SURNAME

MARTINEZ CRUZ

19-11-1966

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH . NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0101 1966 01779 SECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRE

19-11-2031

